

MMV/JBF/MCG/mcg.

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON MARIO ALBERTO TORO MENDOZA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE CORTINA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 LETRA H) DE LA LEY N° 19.886.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 007

Atacama, 17 de Julio 2014

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.529 sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, de 2011; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2012, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación N° 118 de 2013; en la Resolución N° 187, de 2013, de la Superintendencia de Educación; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2014 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, para el adecuado funcionamiento de la Superintendencia de Educación, se ha establecido una Dirección Regional en cada una de las capitales regionales de nuestro país.
2. Que, la Dirección Regional de Atacama, requiere efectuar la contratación de servicio de confección e instalación de cortina, para dar privacidad a oficina que colinda con ventana de la cocina de las dependencias.
3. Que, se ha revisado el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, pero el servicio no está disponible.
4. Que, en razón de lo anterior, se solicitó cotización a tres proveedores que ofrecieran el servicio en la ciudad de Copiapó, a saber: MARIO ALBERTO TORO MENDOZA, RUT. ~~10.870.510-X~~, por un monto total de \$ 114.800; JUDITH JACQUELINE OGAS PINILLA, RUT. ~~10.758.709-X~~, por un monto total de \$ 84.500; TERREROS Y ANDRADE LTDA., RUT. ~~10.194.885-X~~ por un monto total de \$ 136.612; todos con impuesto incluido.
5. Que, tras revisar y evaluar las tres cotizaciones presentadas, se determinó que, a pesar de que la proveedora JUDITH JACQUELINE OGAS PINILLA presenta la oferta más económica, no tiene contrato vigente en el Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, Chileproveedores, por lo cual no se puede contratar con ella. Por ello se elige la segunda oferta más económica, correspondiente al proveedor MARIO ALBERTO TORO MENDOZA, ~~10.870.510-X~~.

6. Que, el artículo 8° letra h) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10° N°8 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, autorizan el trato o contratación directa cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a 10 UTM, supuesto que en la especie se cumple según lo dispuesto en los considerandos precedentes.

7. Que, con fecha 17 de julio 2014 LA Coordinadora Regional de Administración General de la Dirección Regional de Atacama de la Superintendencia de Educación emite Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 30, para la contratación de los servicios requeridos.

8. Que, el proveedor, MARIO ALBERTO TORO MENDOZA, Rut. N° ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, se encuentra inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, www.chileproveedores.cl, en estado de proveedor hábil según Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores de fecha 17 de julio de 2014, de manera que cumple con los antecedentes legales para ser contratado.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE, el trato o contratación directa con MARIO ALBERTO TORO MENDOZA, RUT ~~XXXXXXXXXX~~, para el servicio de confección e instalación de cortina para las dependencias de la Dirección Regional de Atacama de la Superintendencia de Educación Escolar, conforme lo dispuesto en el artículo 8° letra h) de la Ley 19.886 y el artículo 10° N°8, de su Reglamento, por un monto de \$ 114.800.-, IMPUESTO INCLUIDO.


2.- IMPÚTESE, el gasto que irroque la contratación que por esta Resolución se aprueba, al Subtítulo 22 ítem 06, asignación 001 del presupuesto vigente para la Superintendencia de Educación, año 2014.

3.- DÉJASE, expresa constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto N°250, de 2004, el contrato, al ser menor a 100 UTM, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y aceptación de ésta por parte del proveedor.

4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 Hrs. siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° inciso 3° de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE EDUCACION


MARGGIE MUNOZ VERON
Directora Regional
Superintendencia de Educación Escolar
Región de Atacama

Distribución:

- Div. Adm. Gral	1
- SIEDR	1
- Depto de Finanzas.	1
- Oficina de Partes.	1